

nuestro superior eclesiastico, q. devieron preceder, para
 grabar, y continuar en dha contribucion a nuestro estado,
 puede, y le corresponde, el levantarlo a el, y al demas res-
 to de personas, a quien no alcance semejante obligacion,
 quando no las aya habido legitimas, y fundadas en con-
 trato, y concordia especial, instrumental, y positiva, y cu-
 ia noticia, y circunstancias carece nuestra comunidad,
 y siempre an reconocidos los positivos antiguos dificul-
 tad a semejante contribucion por no alcanzar la ven-
 ta a hacerla: por tanto =

A. N. S. supp. q. bajo a el concepto a allarse pronto
 a el pago, y satisfaccion a los impuestos, y servicios,
 a q. deven auider por constituciones apostolicas, y
 reales resoluciones, y reclamando, las q. por su fuerzo
 les son concedidas, sus libertades, se usara en quanto
 a esta parte, e impuesto a el maravedi en cada li-
 bra de carne, y demas, q. pueda allarse recargado,
 exonerarlos por providencia consistorial, a donde de-
 mana su continuacion, mediante el fiel a el Tomar
 q. tiene nombrado, en el caso a no reconocer el posi-
 tivo, legal, e instrumental fundam. a dha contribucion,
 dando para ello las providencias mas utiles, y neces-
 rias, q. vean desu agrado, bajo a cuiã formalidad ha-
 cen esta reverente suplica con merced, q. esperan a
 la Justificacion A. N. S. q. Dios que m. a. v. b.

Matias Azorin
 vicario

Don Blon Llanzo

Fr. Primitivo
 Azorin

Don Joseph Santa

Don Bernar-
 do Lopez del Castillo

Don Barth. Luch

Don Joseph Carran

Don Juan Maria

Don Juan Carpe

Don Diego Murillo

Don Andres Lidar

Don Piquel Capoma

Don Pedro Ruiz

Don Pasquel Baner

